

ENMIENDAS PRESENTADAS A LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA F.N.B.

ENMIENDAS PRESENTADAS POR LOS ASAMBLEÍSTAS

Enmienda nº1, presentada por Carlos González: (Asumida por la F.N.B.)

ARTICULO 45.- Nueva redacción incluyendo los textos en negrita

- A) Se considerarán también infracciones leves que serán sancionadas con amonestación pública la primera vez y con la pérdida del 50% de los derechos arbitrales las sucesivas, la no remisión a la F.N.B. del acta del encuentro en el plazo señalado en las Bases de competición de la F.N.B., la no remisión de las licencias retenidas según lo dispuesto reglamentariamente, o la falta de remisión de los certificados, autorizaciones o documentación entregada por los equipos para la celebración de los encuentros.
- B) Se considerará también infracción leve que será sancionada con amonestación pública primera vez, con la pérdida de la mitad de los derechos arbitrales la segunda y pérdida de la totalidad de los derechos arbitrales la tercera y sucesiva, el no facilitar los resultados de los encuentros arbitrados en la forma y los plazos establecidos en las Bases de competición de la F.N.B. o el hacerlo de manera inadecuada pudiendo dar lugar a errores.

En el caso de no comunicar varios resultados correspondientes a los partidos arbitrados durante el mismo fin de semana, la sanción corresponderá únicamente al partido de mayor categoría de los arbitrados durante ese fin de semana.

- C) Se considerarán también infracciones leves que serán sancionadas con amonestación pública, la primera vez; con la pérdida del 15% de los derechos arbitrales, la segunda; con la pérdida del 25% de los derechos arbitrales, la tercera; y con la pérdida del 50% de los derechos arbitrales, la cuarta y siguientes, las siguientes faltas:
- 1 **No personarse en las instalaciones deportivas donde vaya a celebrarse el encuentro, salvo causa justificada, con el tiempo mínimo de presentación establecido de acuerdo a la categoría y competición que a continuación se especifica:**
 - **Categorías ACB, LEB, LF y EBA: 1 hora.**
 - **1ª División y 2ª División: 45 minutos.**
 - **Finales a cuatro (cualquier categoría): 45 minutos.**
 - **Categorías Autonómicas y Copa Navarra: 30 minutos.**
 2. La falta de uniformidad debida en árbitros y oficiales de mesa.
- D) **Se considerarán también infracción leve personarse en un encuentro una vez éste ya ha dado comienzo, salvo causa justificada, siendo sancionado dicho retraso de la siguiente manera:**
- **Pérdida del 15% de los derechos arbitrales si se incorpora al partido durante el primer periodo.**
 - **Pérdida del 25% de los derechos arbitrales si se incorpora al partido durante el segundo periodo.**
 - **Pérdida del 50% de los derechos arbitrales si se incorpora al partido durante el tercer periodo.**

-- Pérdida del 75% de los derechos arbitrales si se incorpora al partido durante el cuarto periodo.

- E) Se considerará también infracción leve que será sancionada con amonestación pública la primera vez, multa de 3 € la segunda y multa de 5€ la tercera y siguientes, el incumplimiento de la normativa de carácter interno del Comité Navarro de Árbitros de Baloncesto, que deberá ser regulado por circular al principio de cada temporada.